

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. EPMPTRIG-002-2019

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN
GUAYAQUIL"**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, determina que es deber primordial del Estado: *"proteger el patrimonio natural y cultural del país"*;
- QUE,** el artículo 21 ibídem, reconoce: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*;
- QUE,** el artículo 238 de nuestra Ley Suprema dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 dispone que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;
- QUE,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, en su parte pertinente refiere que *"Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento"*.
- QUE,** el artículo 94 de la referida Ley Orgánica de Cultura, determina: *"Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio"*.
- QUE,** el último inciso del artículo 96 ibídem, establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, serán directamente responsables sobre el cuidado, protección y mantenimiento como gestores de tales sitios, en caso necesario el ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá apoyar estas acciones directamente"*.
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el artículo 4, que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *"La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para la prestación de los servicios y ejecución de obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: *"directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta"*;

RESUELVO:

1. **ADJUDICAR** el contrato del proceso **No. EPMTPCRIG-CONC-01-2019** que contempla la **CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL"**, a la compañía **ADMUSCAC COMPAÑÍA CIVIL C.A.** con **RUC 0993148520001**, con un **aporte económico del 5% del total de Ingresos Brutos Mensuales**, en un plazo de ejecución de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir del inicio de la explotación del Museo.
2. **PUBLICAR** en el portal de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP., www.guayaquilturismoep.gob.ec la presente resolución.
3. **DESIGNAR** como Administradora del Contrato a la Tnlga. Martha Cucalón Salazar, Coordinadora de Promoción Cívica de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP.
4. **DISPONER** se proceda a la firma del contrato del proceso **No. EPMTPCRIG-CONC-01-2019** que contempla la **CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "MUSEO NACIONAL DEL CACAO EN GUAYAQUIL"**, de conformidad a los pliegos, previo a la elaboración del contrato por la Especialista en Contrataciones.

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 24 DE OCTUBRE 2019.

DRA. MARÍA BEATRICE LAMINCIA CHIOCCA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

| ACCION | NOMBRE | SUMILLA |
|----------------|-------------------------------|---------|
| Elaborado por: | María Eugenia Alvarez | |
| Revisado por: | Ab. Victor Mieles Cabal, MSc. | |